

OBJ.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN AERONÁUTICA, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A. EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA Nº 0096, 0407,

SANTIAGO, **05 MAYO 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa Nacional N°172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°142/02841 de fecha 21.NOV.2008 y sus modificaciones posteriores.
- e) Carta de Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. de fecha 11.ENE.2017. Exp. N°0264.
- f) Correo electrónico de la Jefatura de la Oficina Comercial del Ap. Arturo Merino Benítez de fecha 16.MAR.2017.
- g) Of. (O) N°14/1/0368/1799 de fecha 21.MAR.2017 de la DGAC.
- h) Carta de Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. de fecha 29.MAR.2017.
- i) Correo electrónico de Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. de fecha 11.ABR.2017.
- j) Of. (O) N°05/0/566 de fecha 20.ABR.2017 de la DGAC.
- k) La modificación de Contrato de Concesión que se redujo a Escritura Pública con fecha 04.MAY.2017, bajo Repertorio N°387-2.017 del Notario de Santiago Don Iván Tamargo Barros.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°142/02841 de fecha 21.NOV.2008; modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0183/01360 de fecha 12.OCT.2010; N°14/1/2/0208/01666 de fecha 30.NOV.2010; N°14/1/2/0165/0761 de fecha 26.OCT.2012, reducida a Escritura Pública bajo Repertorio N°466-2.013 fecha 23.ABR.2013, modificada por Escritura Pública bajo Repertorio N°792-2.015 de fecha 31.JUL.2015, ambas del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, aprobada por Resolución Exenta N°0115/0326 de fecha 31.JUL.2015, la DGAC, otorgó a Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. una concesión por una superficie de terreno eriazos de 17.448,58 m² para la construcción y habilitación de dos hangares, áreas losa, áreas verdes y acceso a instalaciones, ubicado al costado sur oriente de la Torre de Control en el Ap. Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, destinada a la prestación de servicios de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), hangaraje de aeronaves y Fixed Base Operator (FBO), para quien lo requiera en el mencionado aeropuerto.
- b) Que por carta de fecha 11.ENE.2017, Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. solicitó la concesión de 704,69 m² de terreno eriazos para la ampliación de las instalaciones descritas en el considerando letra a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 16.MAR.2017, la Jefatura de la Oficina Comercial del Ap. Arturo Merino Benítez, informó que no existen inconvenientes en acceder a solicitud de concesión descrita en el considerando letra b), precedente.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0368/1799 de fecha 21.MAR.2017, la DGAC, informó a Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A., la proposición de modificación de condiciones de su concesión y la propuesta de Escritura Pública para su revisión.
- e) Que mediante carta de fecha 29.MAR.2017 Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A., comunicó la total conformidad a la modificación de la concesión existente y de la Escritura Pública, indicadas en el considerando letra d), presente.
- f) Que por correo electrónico de fecha 11.ABR.2017, Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A., envió antecedentes legales complementarios para su validación.
- g) Que mediante Of. (O) N°05/0/566 de fecha 20.ABR.2017, el Departamento Jurídico de la DGAC aprobó los antecedentes legales de la empresa Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A.
- h) Que la modificación de Contrato de Concesión que se redujo a Escritura Pública bajo repertorio N°387-2.017 del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, celebrado con fecha 04.MAY.2017, por medio de la cual las partes modificaron las cláusulas QUINTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la Escritura Pública bajo Repertorio N°466-2.013 fecha 23.ABR.2013 modificada por Escritura Pública bajo Repertorio N°792-2.015 de fecha 31.JUL.2015, ambas del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, aprobada por Resolución Exenta N°0115/0326 de fecha 31.JUL.2015, quedando como se indican a continuación.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** a contar del 01.JUN.2017 la modificación de contrato de concesión aeronáutica, suscrita entre la DGAC y Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A., que se redujo a Escritura Pública bajo repertorio N°387-2.017 del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, celebrado con fecha 04.MAY.2017.
- 2.- Conforme lo señalado en el considerando, letra d), precedente, las cláusulas modificadas quedan como a continuación se indican:

QUINTO. Mediante Resolución Exenta número ciento cuarenta y dos diagonal dos mil ochocientos cuarenta y uno de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, se otorgó en concesión a SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES SOCIEDAD ANÓNIMA, una superficie de terreno eriazo de cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados para la construcción y habilitación de un hangar, área losa, áreas verdes y acceso a instalaciones, ubicado al costado sur oriente de la Torre de Control en el Ap. AMB, destinada a la prestación de servicios de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), hangaraje de aeronaves y Fixed Base Operator (FBO) para quien lo requiera en el mencionado Aeropuerto, modificada por Resolución Exenta número catorce diagonal uno diagonal dos diagonal ciento ochenta y tres diagonal mil trescientos sesenta de fecha doce de octubre del año dos mil diez, en el sentido de sustituir la denominación de la razón social de SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES SOCIEDAD ANÓNIMA por SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR SOCIEDAD ANÓNIMA, modificada por Resolución Exenta número catorce diagonal uno diagonal dos diagonal doscientos ocho diagonal mil seiscientos sesenta y seis de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez aumentando la superficie de la concesión a un total de nueve mil setecientos diez y ocho coma cincuenta y ocho metro cuadrados, aumentando el monto mínimo mensual, el valor de la boleta bancaria de garantía e incorporando cláusula medioambiental, modificada por Resolución Exenta número catorce diagonal uno diagonal dos diagonal ciento sesenta y cinco diagonal setecientos sesenta y uno de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce en el sentido de incorporar cláusula referente a la capacidad de presentar la Boleta Bancaria de Garantía de forma anual, reducida a escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, bajo repertorio número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil trece, modificada mediante escritura pública, anotada bajo repertorio número setecientos noventa y dos guion dos mil quince, ambas del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, aprobada Resolución Exenta número ciento quince diagonal trescientos veintiséis de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince, aumentando el monto mínimo mensual, el valor de la boleta bancaria de garantía y la vigencia de la concesión hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y tres y modificada a través de esta escritura pública en el sentido de aumentar la superficie de la concesión a un total de dieciocho mil ciento cincuenta y tres coma veintisiete metro cuadrados.

SEPTIMO. La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en la aplicación del artículo cincuenta y seis del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR cincuenta, consistente en un ocho por ciento del valor de los servicios prestados, con un monto mínimo y único mensual equivalente a la fecha, a diez millones treinta y seis mil trescientos noventa y seis pesos. La concesionaria deberá presentar hasta el quinto día hábil de cada mes, la declaración de los servicios prestados en el Ap. AMB, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la autoridad aeronáutica.

OCTAVO. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una garantía, a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de mil ciento treinta y nueve Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al treinta y uno de marzo del año dos mil cuarenta y cuatro. En caso de no poder presentar la garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar garantías sucesivas, con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada, quince días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada anteriormente.

- 3.- En todo lo no modificado se mantiene el texto del contrato de concesión primitivo, el cual consta en la Resolución Exenta N°142/02841 de fecha 21 de noviembre de 2008 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a la DGAC, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio al contrato de concesión y a la presente Resolución.
- 5.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa Nacional N°172 de 1974.
- 6.- **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 7.- **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., SD. AMB, JEFATURA

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/mod/cpa/nmc 04052017.